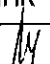
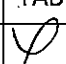
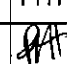
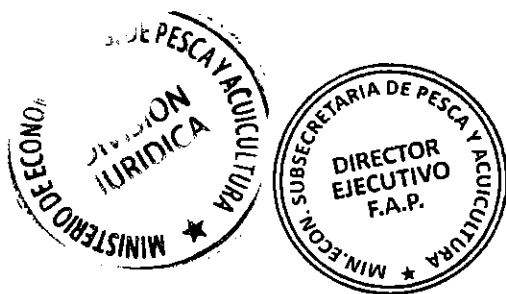


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
		



AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2015.

VALPARAISO, 11 OCT. 2016

R. EX. Nº 3065 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº3 de la Sesión Nº83 de 2015, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta Nº3.357de 2015, de esta Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N°58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 83 de fecha 6 de Enero de 2015, aprobó mediante Acuerdo N° 3 destinar la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior , año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) del programa Estudios Técnicos, año 2015, quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando por el DS. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, mediante Resolución Exenta N°2.686 de fecha 1 de octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, con un total de 25 seleccionados que, de conformidad con lo que dispone el artículo 6 del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 332 de fecha 29 de enero, N° 708 de fecha 7 de marzo, N° 722 de fecha 8 de marzo y N° 1.339 de fecha 3 de mayo, todas de 2016 de ésta Subsecretaría, se autorizó pago a los beneficiarios del Programa que fueron establecidos como tales mediante la ya citada Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 43/2016, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a los diecinueve beneficiarios que han rendido satisfactoriamente el primer pago efectuado por esta Subsecretaría, y han cumplido con la documentación solicitada en los artículos 24 y 31 de las Bases del programa. Asimismo, se ha determinado autorizar el pago del beneficio complementario de Becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, de acuerdo al artículo 26 de las Bases del programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el

financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015":

N.º	Apellidos	Nombres	Rut	D / V	Carrera	Nombre de la Institución	Valor matrícula la 2 semestre 2016 (\$)	Valor Arancel 2 semestre 2016 (\$)	Valor Total 2º Semestre (\$)
1	MORAGA VEGA	KATERINE YESSENIA	17.211.424	K	Prevención de riesgos	Instituto Profesional Virgino Gómez	0	700.000	700.000
2	ARANEDA SÁNCHEZ	ROBERTO GABRIEL	9.433.751	8	Técnico en prevención de riesgos	Instituto Profesional Duoc UC	72.000	715.000	787.000
3	TORRES SANDOVAL	IVÁN ALEXIS	13.957.812	0	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
4	HENRIQUEZ VALDES	EDGARD ANDREE	18.388.615	0	Técnico en Construcción	Instituto Profesional Duoc UC	72.000	715.000	787.000
5	GUTIERREZ ZUÑIGA	JUAN CARLOS	16.895.113	2	Mantenimiento Industrial	U. Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
6	LIENLAF MANQUENA HUEL	CRISTIAN MANUEL	14.036.551	3	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
7	GALDAMES RODRIGUEZ	MARIO ENRIQUE	16.768.999	K	Técnico en electricidad y electrónica	Instituto Profesional Aiep SpA	70.000	687.000	757.500
8	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	Operación de Equipos Móviles Mineros	Corporación Santo Tomás Ltda	0	717.100	717.100
9	SANTANDER SANCHEZ	NADIA DEL CARMEN	15.756.160	K	Técnico en Administración de Empresas	Instituto Profesional de Providencia	0	345.600	345.600

10	ZURITA APABLAZA	RENÉ IVÁN	15.519.040	K	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
11	CARRILLO ULLOA	LUIS HERALDO	14.301.606	4	Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica	Instituto Profesional Aiep SpA	0	687.000	687.500
12	HERNÁNDEZ REY	LUIS HUMBERTO	15.809.043	0	Automatización Y Control Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	845.000	945.000
13	ROJAS OLATE	ALEJANDRO HUMBERTO	15.194.019	6	Técnico en Administración de Empresas	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	810.000	910.000
14	OCAMPO GÓMEZ	CÉSAR NICANOR	15.615.176	9	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
15	SILVA SILVA	VERÓNICA PATRICIA	14.206.150	3	Técnico en Control de Gestión	Instituto Profesional de Providencia	0	345.600	345.600
16	PALMA LEÓN	ROGELIO EDMUNDO	11.986.211	6	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	885.000	985.000
17	HERNANDEZ GONZALEZ	DAN ALEX	15.688.519	3	Mantenimiento Industrial	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	100.000	854.000	954.000
18	MARTINEZ ROJAS	ANGEL JESÚS	16.134.748	5	Prevención de riesgos	Universidad Arturo Prat		605.000	605.000
19	URIBE CÁRCAMO	KATHERINE PAMELA	16.229.021	5	Podología	Sociedad Educacional Del Maule S.A		525.000	525.000
								TOTAL	14.976.300

2. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de Becas, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**:

Nº	Apellidos	Nombres	RUT	D/V	Nombre Hijo	Tipo Beca	Monto Beca \$
1	MORAGA VEGA	KATERINE YESSENIA	17.221.424	K	JEREMY ARELLANO MORAGA	BÁSICA	100.000
2	ROJAS GAHONA	JUAN ALFREDO	12.609.229	6	JORGE ROJAS PARRA	PREBÁSICA	50.000
Total							150.000

3. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 24 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015", cuenta con un presupuesto asignado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) conforme señala el Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de 2015, del Consejo de Administración Pesquera.

5. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPASE Y ARCHÍVESE.

